



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIDEKO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, 29 OCT 2012

DECRETO ALCALDICO N° 1498

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 15.10.2012 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y el Sr. Fernando Segundo Retamal Pedreros
- 2.- El Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y El Ministerio de Planificación de Fecha 27.08.2012, y
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1478 de fecha 26.10.2012 que aprueba dicho Convenio, y
- 4.-El Decreto Alcaldicio N° 1477 de fecha 12.12.2010 que aprueba Presupuesto Municipal 2012, y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 15.10.2012, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 - 6, y el Sr. Fernando s. Retamal Pedreros** ~~RUT N° 17.007.004-5~~ por el cual este último se compromete a cumplir funciones de apoyo tecnico productivo en el marco del Programa Autoconsumo 2012 Comuna de Trehuaco.
- 2.- **CANCELESE:** La suma de \$ 3.438.000 (tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos), incluido los impuestos legales, se cancelara en forma porcentual al trabajo realizado en el proyecto.
- 3.- El presente contrato regirá desde el **15.10.2012** y durara hasta el día **15.05.2013** al menos que una de las partes anuncie dar término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Administración de Fondos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO FLORES HUENTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCY CARTES RAMIREZ
ALCALDE(S)
TREHUACO

CONTRATO DE HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
APOYO SOCIAL
PROGRAMA AUTOCONSUMO 2012
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

En Trehuaco , República de Chile, a 15 de octubre 2012 , entre la I. Municipalidad de Trehuaco , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don **LUIS CUEVAS IBARRA** , cédula de identidad **8.894.418-3**, ambos domiciliados en calle **Pedreros** , en adelante "EL apoyo técnico productivo programa AUTOCONSUMO", domiciliado **en camino publico s/n** , de profesión Técnico Agropecuario , cédula de identidad N° **1037.064-5** , han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Profesional se compromete a prestar servicios en el marco del Programa "**APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO**", en calidad de Tecnico Agropecuario del Proyecto, a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo general es contribuir a que los beneficiarios y beneficiarias mejoren sus condiciones de vida, interviniendo en la dimensión económica de la pobreza como en el despliegue de sus capacidades y utilización de sus potencialidades.

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá cumplir con el siguiente cometido:

- Desarrollar en terreno las acciones necesarias para llevar a cabo el programa, lo que incluye: la elaboración de diagnósticos, elaboración de planes de intervención, ejecución de dichos planes, monitoreo de las familias y asumir las tareas que le sean encomendadas para la eficiente ejecución del proyecto.
- Preparar tanto las actividades de capacitación como el material a utilizar en taller de desarrollo personal.
- Ejecutar las actividades complementarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Cumplir con el 100% de las etapas.

TERCERO: El presente contrato tiene vigencia a contar del día 15 de Octubre de 2012 y terminara el 15 de Mayo de 2013.

CUARTO: La Municipalidad se reservara el derecho de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causas algunas, cuando lo estime necesario, bajo fundamentos que ésta considere relevantes para poner fin a la contratación de prestación de servicios.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario, es el responsable de fiscalizar el cumplimiento de las actividades programadas.

SEXTO: Por la prestación de servicios indicada el Municipio pagará la suma de \$ 3.438.000(tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos) , contra la prestación de la respectiva boleta de honorarios, adjuntando el respectivo informe técnico de avance de las actividades desarrolladas durante el mes, además del listado de las visitas a terreno: la que deberá estar visada por el Director de Desarrollo Comunitario o quien legalmente lo subrogue, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber ingresado la respectiva documentación en el Dpto. de Administración y Finanzas – Unidad de Contabilidad y Presupuesto.

SEPTIMO: Los pagos se harán de acuerdo

- Realizar los planes de acción (aplicación en terreno de planes de acción familiares y traspaso de la información recogida a la ficha familiar, la que deberá ser aprobada por el ATE FOSIS y elaboración de plan de acción comunal, la que será visada por el ATE FOSIS y SERPLAC a través de mesa técnica comunal.(25% del total de la remuneración)
- Acompañamiento (al menos una visita en terreno a las familias beneficiarias para reforzar distribución de tareas al interior del hogar). (25% del total de la remuneración)
- Evaluación y cierre del proyecto (aplicación en terreno de cuadernillo de evaluación familiar y traspaso de la información recogida a la ficha familiar digital, la que deberá ser aprobada por el ATE FOSIS). (25% del total de la remuneración)

OCTAVO: El prestador de servicios no estará sujeto a vínculo de subordinación o dependencia, ni al cumplimiento de horario o jornada de trabajo (sin perjuicio que debe cumplirse con las exigencias asociadas al tiempo de duración de las sesiones individuales y talleres). El prestador de servicios no sera considerado, ni organismo o institución contratante en este caso la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

NOVENO: El prestador de servicios no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECIMO: Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en la Dirección de Administración y Finanzas, y otro en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

FERNANDO RETAMAL PEDREROS
TECNICO AGROPECUARIO



LUCY CARTES RAMIREZ
ALCALDE (S)